

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 08105**

11 de junio, 2018
DFOE-SD-1192

Ingeniera
Irene Cañas Díaz
Presidenta Ejecutiva
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

Estimada señora

Asunto: Comunicación del estado de cumplimiento de las disposiciones y órdenes emitidas por la Contraloría General de la República al Presidente Ejecutivo.

La Contraloría General de la República, como parte de sus competencias constitucionales y legales, realiza esfuerzos para propiciar el fortalecimiento de la gestión pública, por medio del proceso de fiscalización posterior de la Hacienda Pública, entre otros. Producto de dicho proceso, se emiten disposiciones y órdenes, las cuales son objeto de seguimiento por parte del Órgano Contralor, a fin de asegurar su debida atención por los sujetos fiscalizados.

En ejercicio de esta competencia, este Órgano Contralor ha efectuado, entre otros, auditorías en el Instituto Costarricense de Electricidad, en las cuales se identificaron oportunidades de mejora relevantes, cuya atención podría coadyuvar en el desempeño de sus funciones, el fortalecimiento del sistema de control interno, e impactar positivamente el servicio público que presta a la ciudadanía esa institución.

En ese sentido, en el marco del seguimiento que se ejecuta, el cual se regula en los "Lineamientos Generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General en sus informes de auditoría"¹, adjunto se remite un reporte de las órdenes y disposiciones en proceso de cumplimiento, emitidas a ese Instituto, en el que se detallan los asuntos pendientes de ejecutar para solventar las deficiencias identificadas en esa entidad. Lo anterior, con el propósito de que esa Administración cuente con un insumo importante que le oriente en el proceso de toma de decisiones, a efecto de dirigir los esfuerzos institucionales que sean necesarios para resolver, ejecutar y dar continuidad a las acciones correctivas que procedan.

¹ Resolución R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta N° 242 de 14 de diciembre de 2015, mediante la cual se emiten lineamientos aplicables a las entidades y órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General, que regulan el proceso de documentación, implementación y continuidad de las acciones correctivas y la rendición de cuentas, relativos al cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas.

Para efectos de conocer con mayor detalle los hallazgos determinados en las auditorías realizadas, en los que se sustentan las disposiciones emitidas, en la dirección electrónica www.cgr.go.cr están disponibles los informes emitidos por esta Contraloría General y comunicados a cada sujeto fiscalizado. Así también, en cuanto a las acciones en que se ha avanzado para la atención de lo dispuesto en cada informe, en esa entidad consta el expediente de cumplimiento respectivo, conformado por todos los documentos que respaldan lo actuado².

Cabe agregar que, en relación con las disposiciones que a esta fecha se han determinado como razonablemente atendidas, corresponde a esa Administración velar porque se continúen cumpliendo las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados en las auditorías que dieron origen a las mismas, así como tomar las acciones adicionales que –en adelante– se requieran para que no se repitan las situaciones que motivaron dichas disposiciones.

Finalmente, considerando la obligatoriedad³ en el cumplimiento de las disposiciones emitidas, se establece un período de tres meses para aquellas giradas a esa Presidencia, en las que el plazo para su implementación está vencido a la fecha de esta comunicación, el cual rige a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para su acatamiento, plazo en el cual deberá remitirse a la Contraloría General la documentación que acredite su cabal cumplimiento.⁴

Atentamente,

Licda. Grace Madrigal Castro, MC
Gerente de Área



KZS/SCT/kcj

Adjunto: Disco compacto que contiene:

Anexo 1 Reporte de órdenes emitidas por la Contraloría General de la República, al 11-06-2018

Anexo 2 Reporte de las disposiciones en proceso de cumplimiento emitidas por la Contraloría General de la República al Instituto Costarricense de Electricidad, al 11-06-18.

Ci: Archivo Central
Licda. Marcela Aragón Sandoval, Gerente del Área de Servicios de Infraestructura

G: 2018000403-1

² Lineamiento 4 de la citada Resolución R-DC-144-2015, sobre "Expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones.

³ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General y 12 de la Ley General de Control Interno, las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República son de acatamiento obligatorio, y a los funcionarios destinatarios de dichas órdenes les corresponde vigilar en todo momento por su cabal cumplimiento, dentro de los plazos establecidos al efecto.

⁴ En el estado detallado adjunto a esta comunicación, se indica expresamente a cuáles disposiciones les aplica el periodo de 3 meses señalado.

ANEXO No. 1

Reporte de Órdenes emitidas por la Contraloría General de la República

AI 11-06-2018

Referencia Oficio: DFOE-IFR-0120 (02992) del 27 de febrero, 2018. Orden para ajustar conforme Derecho las actuaciones realizadas por la Gerencia de Electricidad en cuanto al ajuste del porcentaje que reciben funcionarios por concepto de zonaje.

Estado: Pendiente de atender. La orden fue recurrida por la Administración.

Orden/Advertencia:

En virtud de los hechos descritos y las razones de derecho invocadas, conforme a las competencias constitucionales y legales que asisten a la Contraloría General de la República en el control y fiscalización de la hacienda pública, se ordena al Consejo Directivo del ICE:

1. Realizar inmediatamente las acciones correspondientes para corregir la situación alertada y ajustar como en Derecho corresponde, toda erogación que con fondos públicos se realiza a los funcionarios que reciben la compensación económica por cumplir las condiciones objetivas dispuestas por zonaje.
2. A partir de lo anterior, iniciar los procedimientos de investigación para determinar la eventual responsabilidad de los funcionarios involucrados que han permitido que se cancele con fondos públicos un porcentaje superior al determinado mediante norma estatutaria.
3. Por lo antes dispuesto, deben remitir a esta Contraloría General, en el término de un mes, contado a partir del recibo de este oficio, copia de los acuerdos dictados para atender lo requerido, con indicación de las fechas previstas y los responsables de su ejecución; así como la evidencia de que fueron comunicados a las instancias competentes; lo cual se puede enviar al correo electrónico contraloria.general@cgr.go.cr, mediante un documento firmado digitalmente, o bien se puede entregar, de manera física, en la plataforma de servicios de este órgano contralor.

Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Consejo Directivo del ICE la atención oportuna, diligente y objetiva de lo ordenado por la Contraloría General de la República y en caso de incumplimiento injustificado ese órgano colegiado incurriría en causal de responsabilidad.

ANEXO No. 2**Reporte de disposiciones en proceso de cumplimiento, emitidas por la Contraloría General de la República al Instituto Costarricense de Electricidad****Al 11-06-2018**

Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
DFOE-IFR-IF-10-2016, AUDITORÍA ESPECIAL EJECUTADA EN EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE) SOBRE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PERSONAL (SIP).⁵		
<p>4.2 A ROBERTO CHACÓN CASTRO EN CALIDAD DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GESTIÓN HUMANA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</p> <p>Incorporar en la programación anual, la realización periódica de los estudios técnicos necesarios para determinar la procedencia y exactitud del pago de sobresueldos por concepto de buceo, zonaje, notariado, recargo de funciones, dedicación exclusiva, anualidades, horas extra, disponibilidad, guardias y prohibición.</p> <p>Para realizar tal incorporación deberá considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El análisis del riesgo asociado al pago de cada tipo de sobresueldo. - La factibilidad técnica y económica de realizar cada estudio. <p>Para acreditar el cumplimiento de esta disposición deberá certificar la incorporación de los estudios técnicos solicitados, en la programación anual de esa Unidad. Ello dentro del plazo dos meses posteriores a la recepción de este informe.</p>	Vencida	Ejecutar los estudios técnicos incorporados en la programación anual comunicada mediante oficio N.° 5304-0615-2017 del 08-11-2017, a fin de determinar la procedencia y exactitud del pago de los diferentes conceptos por sobresueldos.
<p>4.3 A ROBERTO CHACÓN CASTRO EN CALIDAD DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GESTIÓN HUMANA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</p> <p>Establecer los lineamientos necesarios para que, en cada estudio que realice esa Unidad, como parte de su programación anual, considere el análisis de los siguientes aspectos:</p>	Vencida	Informar sobre la implementación de los lineamientos establecidos mediante oficio N.° 5304-0784-2016 del 04-10-2016, en los estudios técnicos que se ejecutarán durante el 2018, conforme a la programación elaborada

⁵ El Lic. Mario Matarrita Gutiérrez, Coordinador Control Interno del Instituto Costarricense de Electricidad, es el funcionario de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con el Área de Seguimiento de Disposiciones, unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
	<p>- El debido cumplimiento o correcta aplicación de la normativa aplicable a cada sobresueldo.</p> <p>- El proceso a seguir ante la identificación de pagos improcedentes o inexactos; principalmente para la identificación del responsable de autorizar dicho pago, así como de calcular el monto pagado en exceso.</p> <p>- El procedimiento para promover la recuperación de recursos pagados en exceso.</p> <p>Para acreditar el cumplimiento de esta disposición deberá certificar la emisión de los lineamientos requeridos. Ello dentro del plazo dos meses posteriores a la recepción de este informe.</p>		<p>mediante oficio N.º 5304-0615-2017 del 08-11-2017.</p>
<p>DFOE-IFR-IF-01-2017, AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE).⁶</p>			
<p>4.4</p>	<p>A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA:</p> <p>Instruir a las Gerencias y Divisiones que tramitan procedimientos de contratación administrativa para que en cada uno de los expedientes (contratación directa de escasa cuantía y por excepción, licitaciones abreviadas, licitaciones públicas nacionales e internacionales); se evidencie la vinculación de estas adquisiciones con el proceso de planificación institucional. Para la acreditación del cumplimiento de esta disposición deberá presentarse: a) Una certificación de esa Presidencia en la que se indique que se emitió la instrucción para que en los expedientes administrativos de las contrataciones se evidencie la vinculación de las adquisiciones con el proceso de planificación institucional, en un plazo de un (1) mes, el cual rige a partir de la recepción del presente informe. (Ver párrafos 2.8 a 2.22 de este informe) b) Una certificación de esa Presidencia en la que se indique que en los expedientes administrativos de las contrataciones se implementó la instrucción de dejar evidencia de la vinculación de las contrataciones con el proceso de planificación institucional en un plazo de tres (3) meses, el cual rige a partir de la recepción del presente informe. (Ver párrafos 2.8 a 2.22 de informe).</p>	<p>Vencida⁷</p>	<p>Remitir certificación de que en los expedientes administrativos de las contrataciones se implementó la instrucción de dejar evidencia de la vinculación de las contrataciones con el proceso de planificación institucional (oficio N.º 0150-0186-2018 del 27-02-2018).</p>

⁶ El señor Francisco Garro Molina, Gerente Corporativa de Administración y Finanzas del Instituto Costarricense de Electricidad, es el funcionario de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con el Área de Seguimiento de Disposiciones, unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

⁷ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado se encuentra vencido.

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
4.5	<p>A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA</p> <p>Emitir una instrucción para que en cada uno de los procesos de contratación que realiza el ICE (contrataciones directas de escasa cuantía y por excepción, licitaciones abreviadas, licitaciones públicas nacionales e internacionales); de acuerdo con los parámetros que justificadamente determine esa institución, se evidencie dentro del expediente el análisis de la razonabilidad del precio, con el fin de que el precio del bien o servicio que se adjudique sea razonable.</p> <p>Para la acreditación del cumplimiento de esta disposición deberá presentarse una certificación de esa Presidencia en la que se indique que se emitió la instrucción de evidenciar dentro del expediente el análisis de la razonabilidad del precio, en un plazo de tres (3) meses, el cual rige a partir de la notificación del presente informe. (Ver párrafos 2.23 a 2.31 de este informe)</p>	Vencida ⁸	Remitir certificación que se emitió la instrucción de evidenciar dentro del expediente el análisis de la razonabilidad del precio.

⁸ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado se encuentra vencido.

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
4.6	<p>A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA:</p> <p>Instruir a las Gerencias y Divisiones que tramitan procedimientos de contratación administrativa para que se elabore e incluya en la decisión inicial dentro del respectivo expediente de las contrataciones directas de escasa cuantía o por excepción, los procedimientos de control de calidad en aquellos casos que corresponda, según estudio efectuado por la administración en donde se defina en cuales procedimientos de contratación se requiere. Para la acreditación del cumplimiento de esta disposición deberá presentarse:</p> <p>a) Una certificación de esa Presidencia en la que se indique que se emitió la instrucción para que, las Gerencias y Divisiones que tramitan procedimientos de contratación administrativa elaboren e incluyan en la decisión inicial los procedimientos de control de calidad, dentro del respectivo expediente de las contrataciones directas de escasa cuantía o por excepción, en aquellos casos que corresponda según estudio efectuado por la administración, en donde se defina en cuales procedimientos de contratación u objetos contractuales se requiere, en un plazo de un (1) mes, el cual rige a partir de la recepción del presente informe. (Ver párrafos 2.32 a 2.37 de este informe).</p> <p>b) Una certificación de esa Presidencia en la que se indique que en los expedientes administrativos de las contrataciones se incluyeron los procedimientos de control de calidad en la decisión inicial en aquellos casos que corresponda, según estudio efectuado por la administración en donde se defina, en cuales procedimientos de contratación u objetos contractuales se requiere, en un plazo de tres (3) meses, el cual rige a partir de la recepción del presente informe. (Ver párrafos 2.32 a 2.37 de este informe).</p>	Vencido ⁹	Remitir certificación de que se emitió e implementó la instrucción para que las Gerencias y Divisiones que tramitan procedimientos de contratación administrativa elaboren e incluyan en la decisión inicial los procedimientos de control de calidad, dentro del respectivo expediente de las contrataciones directas de escasa cuantía o por excepción, en aquellos casos que corresponda.

⁹ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado se encuentra vencido.

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
4.9	<p>A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA: Verificar mediante un estudio que en los casos que se presentaron atrasos en la entrega de bienes y servicios, se haya gestionado el proceso de cobro de multa correspondiente de todos los procedimientos de contratación realizados por el ICE durante el período 2014 al 2016 (contrataciones directas por escasa cuantía y por excepción, licitaciones abreviadas y licitaciones públicas nacionales e internacionales). En aquellos casos que la administración identifique atrasos y no se haya efectuado el cobro de multas, ajustar conforme a Derecho y a los intereses de la Institución en cada situación. Para la acreditación del cumplimiento de esta disposición deberá presentarse una certificación de esa Presidencia en la que conste que se ha establecido y se encuentra en ejecución las gestiones de cobro en aquellos casos que corresponda y que se han solventado las debilidades en mención en un plazo de cinco (5) meses, el cual rige a partir de la notificación del presente informe. (Ver párrafos 2.63 a 2.71 de este informe).</p>	Vencida	Dar continuidad a las gestiones adoptadas sobre el cobro de multas (oficio N.º 0150-0386-2018 del 20 de abril del 2018)
4.10	<p>A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA: Implementar un control interno adicional por parte de la administración a efectos de identificar atrasos e incumplimientos y realizar un efectivo y eficiente cobro de multas en la entrega de bienes. Para la acreditación del cumplimiento de esta disposición deberá presentarse una certificación de esa Presidencia en la que conste que se ha implementado y se encuentra en ejecución el sistema de control interno que permita solventar las debilidades en mención en un plazo de cinco (5) meses, el cual rige a partir de la notificación del presente informe. (Ver párrafos 2.63 a 2.71 de este informe).</p>	Vencida ¹⁰	Remitir certificación en la que haga constar que se ha implementado y se encuentra en ejecución el sistema de control interno que permita identificar atrasos e incumplimientos en la entrega de bienes, así como realizar un efectivo y eficiente cobro de multas (N.º 0150-0194-2018 del 27-02-2018 y N.º 0150-0238-2018 del 08-03-2018).

¹⁰ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado se encuentra vencido.

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
4.11	<p>A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA</p> <p>Girar una instrucción para que en todos los expedientes electrónicos en la plataforma de Mer-link, se efectúe la evaluación de los resultados de cada una de las contrataciones realizadas por ese Instituto y que sirva para realimentar el proceso de contratación.</p> <p>Para la acreditación del cumplimiento de esta disposición deberá presentarse:</p> <p>a) Una certificación de esa Presidencia en la que se indique que se emitió la instrucción para que en todos los expedientes electrónicos en la plataforma de Mer-link se efectuó la evaluación de los resultados de las contrataciones, en un plazo de un (1) mes, el cual rige a partir de la recepción del presente informe. (Ver párrafos 2.72 a 2.77 de este informe).</p> <p>b) Una certificación de esa Presidencia en la que se indique que en todos los expedientes electrónicos en la plataforma de Mer-link se implementó la instrucción de efectuar la evaluación de los resultados de las contrataciones en un plazo de tres (3) meses, el cual rige a partir de la recepción del presente informe. (Ver párrafos 2.72 a 2.77 de este informe)</p>	Vencidea7 ¹¹	Remitir certificación que haga constar que en todos los expedientes electrónicos en la plataforma de Mer-link se efectúa la evaluación de los resultados de las contrataciones (oficio N.º 0150-0386-2018 del 20-04-2018).

¹¹ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado se encuentra vencido.

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
4.12	<p>A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA</p> <p>Girar una instrucción para que en todos los expedientes de licitaciones públicas internacionales y confidenciales se elabore e incorpore el acta de recepción provisional y definitiva, según lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento a la Ley No. 8660.</p> <p>Para la acreditación del cumplimiento de esta disposición deberá presentarse:</p> <p>a) Una certificación de esa Presidencia en la que se indique que se emitió la instrucción para que en todos los expedientes de licitaciones públicas internacionales y confidenciales se elabore e incorpore el acta de recepción provisional y definitiva, en un plazo de un (1) mes, el cual rige a partir de la recepción del presente informe. (Ver párrafos 2.78 a 2.88 de este informe).</p> <p>b) Una certificación de esa Presidencia en la que se indique que en todos los expedientes de licitaciones públicas internacionales y confidenciales se implementó la instrucción de elaborar e incorporar el acta de recepción provisional y definitiva en el expediente en un plazo de tres (3) meses, el cual rige a partir de la recepción del presente informe. (Ver párrafos 2.78 a 2.88 de informe).</p>	Vencida ¹²	Remitir certificación en la que se haga constar que en todos los expedientes de licitaciones públicas internacionales y confidenciales se implementó la instrucción girada por el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas (oficio N. °0150-0510-2017 del 17-03-2017), de forma que en todos los expedientes conste el acta de recepción provisional y definitiva.
4.14	<p>A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA</p> <p>Girar las instrucciones que correspondan a los administradores de contrato de todas las licitaciones públicas internacionales, a efecto que cumplan con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento a la Ley No. 8660 y artículo 1 y artículo 9, inciso c) del RICA para que el expediente que se mantiene en la proveeduría esté completo. Para la acreditación del cumplimiento de esta disposición deberá remitir una certificación de esa Presidencia en la que se indique que se emitió las instrucciones a los administradores de contrato de todas las licitaciones públicas internacionales, a efecto que cumplan con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento a la Ley No. 8660 y artículo 1 y artículo 9, inciso c) del RICA para que el expediente que se mantiene en la proveeduría esté completo en un plazo de un (1) mes, el cual rige a partir de la recepción del presente informe. (Ver párrafo 2.93 a 2.100 de este informe).</p>	Vencida ¹³	Remitir certificación en la que se haga constar que en todos los expedientes de licitaciones públicas internacionales y confidenciales se implementó la instrucción girada por el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas (oficio N.°0150-0510-2017 del 17-03-2017), para que se cumpla con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento a la Ley No. 8660 y artículo 1 y artículo 9, inciso c) del RICA, de forma que el expediente que se

¹² Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado se encuentra vencido.

¹³ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado se encuentra vencido.

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
			mantiene en la proveeduría esté completo.
4.15	<p>A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA</p> <p>Emitir e implementar una regulación interna que establezca con claridad la conformación del expediente de contratación en sus diferentes fases y se indique a modo referencial la documentación que sustancialmente conforma el expediente administrativo, así como la dependencia o dependencias de su custodia final, lo anterior con el fin de que exista una trazabilidad entre los diferentes expedientes que se mantienen de un proceso de contratación administrativa por las diferentes unidades.</p> <p>Para la acreditación del cumplimiento de esta disposición deberá presentarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una certificación que conste que se emitió la regulación interna que establece con claridad la conformación del expediente administrativo de contratación en los términos indicados en el punto anterior, en un plazo de un mes. el cual rige a partir de la recepción del presente informe. (Ver párrafo 2.93 a 2.100 de este informe). b) Una certificación que se implementó la regulación interna solicitada en la disposición en un plazo de 3 meses el cual rige a partir de la recepción del presente informe. Ver párrafo 2.93 a 2.100 de este informe). 	Vencida ¹⁴	Remitir certificación en la que conste que se emitió e implementó la normativa interna que establece con claridad la conformación del expediente administrativo de contratación (oficios N.º 5201-28-2018 del 13-03-2018, y N.º 0150-0386-2018 del 20-04-2018)
<p>DFOE-AE-IF-09-2017, AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA RAZONABILIDAD DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO DEL FIDEICOMISO DE LA PLANTA TÉRMICA GARABITO¹⁵</p>			

¹⁴ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado se encuentra vencido.

¹⁵ No se recibió por parte del ICE la información correspondiente al funcionario designado como contacto oficial con el Área de Seguimiento de Disposiciones, unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
4.3	<p>A LEONARDO ACUÑA ALVARADO EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL A.I. DEL BCR Y A CARLOS MANUEL OBREGÓN QUESADA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO DEL ICE, O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO</p> <p>Analizar el monto del saldo de caja libre mensual mínimo, y con ello, la cuota de arrendamiento de la Planta Térmica Garabito para el periodo que resta al arrendamiento, y ajustar la cuota para que el saldo de caja libre mensual mínimo sea el estrictamente necesario, y considere el comportamiento de compras de bienes y servicios para el mantenimiento de la Planta y expectativa de variables económicas como el tipo de cambio. Incluir y explicar en el análisis los supuestos y escenarios de proyección utilizados. Remitir a la Contraloría General una certificación en la cual conste el análisis solicitado con los supuestos y escenarios, así como, el ajuste de la cuota de arrendamiento, a más tardar el 31 de enero de 2018. Ver párrafos 2.26 al 2.49 de este informe.</p>	31/01/2018 ¹⁶	Remitir certificación en la cual conste el análisis solicitado con los supuestos y escenarios, así como, el ajuste de la cuota de arrendamiento.
DFOE-AE-IF-012-2017, AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA RAZONABILIDAD DEL COSTO DE LA PLANTA HIDROELECTRICA TORO 3, N.º DFOE-AE-IF-00012-2017. ¹⁷			
4.4	<p>AL ING. LUIS PACHECO MORGAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE ELECTRICIDAD DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, Y AL LIC. JESÚS OROZCO DELGADO EN SU CALIDAD DE GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN SUS CARGOS</p> <p>Ajustar la normativa interna atinente a la evaluación financiera y económica de proyectos de inversión de forma que se apegue a las buenas prácticas en la materia, lo cual incluirá: i) el programa de inversiones que considere los costos financieros o de oportunidad y el escalamiento de los precios de los insumos y productos durante el período de construcción del proyecto, ii) estimación del gasto por depreciación con base en el costo histórico del activo, conforme a la legislación fiscal, y iii) el VAN y TIR conforme a la doctrina con eliminación del indicador de rentabilidad VAN real o ajustado por inflación. Remitir al Órgano Contralor una certificación en la cual consten los ajustes aplicados en la</p>	31/01/2018	En cuanto a la atención de esta disposición, dado que esa Administración remitió la información requerida conforme a lo dispuesto, de acuerdo con el proceso de seguimiento que ejecuta el Órgano Contralor, en este momento corresponde realizar una verificación de campo, la cual se realizará próximamente y se comunicará lo pertinente a esa Administración.

¹⁶ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado se encuentra vencido.

¹⁷ El Lic. Roberto Villalobos Artvavia, Estrategias de Inversión del ICE, es el funcionario de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con el Área de Seguimiento de Disposiciones, unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
	normativa, a más tardar el 31 de enero de 2018. Ver párrafos del 2.1 y al 2.56 de este informe.		
4.5	<p>AL LIC. JESÚS OROZCO DELGADO, EN SU CALIDAD DE GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO</p> <p>Registrar en el sistema contable del ICE y presentar en sus Estados Financieros Auditados del periodo 2017, las cuentas por cobrar y pagar que mantiene con JASEC por los gastos y costos incurridos y beneficios devengados pendientes de liquidación, durante la etapa pre operativa del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3. Remitir al Órgano Contralor una certificación en la cual conste el registro de los saldos pendientes de liquidación indicando: monto, número del asiento contable, código contable y descripción de las cuentas afectadas, y su presentación en los Estados Financieros Auditados del periodo 2017; a más tardar el 30 de abril de 2018. Ver párrafos del 2.64 al 2.74 de este informe.</p>	30/04/2018	Remitir certificación en la que conste el registro de los saldos pendientes de liquidación indicando: monto, número del asiento contable, código contable y descripción de las cuentas afectadas, y su presentación en los Estados Financieros Auditados del periodo 2017.
4.14	<p>AL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA ALIANZA EMPRESARIAL, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO</p> <p>Liquidar los costos incurridos y beneficios devengados durante la etapa pre operativa del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 y elaborar un informe que detalle la liquidación efectuada. La liquidación será posterior al registro contable de los saldos por cobrar y pagar entre socios en el cierre contable del periodo 2017 del ICE y JASEC, acorde con la disposición contenida en los párrafos 4.5 y 4.6. Remitir al Órgano Contralor un informe de avance, a más tardar el 16 de marzo de 2018; así como, un informe de liquidación, a más tardar el 29 de junio de 2018. Ver párrafos del 2.64 al 2.67 de este informe.</p>	29/06/2018	Remitir el informe de liquidación de los costos incurridos y beneficios devengados durante la etapa pre operativa del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3.
4.15	<p>A GERMAN CASTILLO MORA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE NEGOCIO GENERACIÓN DEL ICE, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO</p> <p>Establecer e implementar una metodología que permita agilizar el proceso de cálculo y facturación de los gastos de</p>	16/03/2018	En cuanto a la atención de esta disposición, dado que esa Administración remitió la información requerida conforme a lo dispuesto, de acuerdo con el proceso

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
	operación, mantenimiento y administrativos de la planta y establecer el plazo máximo para su remisión a JASEC. Remitir al Órgano Contralor una certificación en la cual conste el establecimiento de dicha metodología y del plazo máximo definido para su remisión a esa Junta, a más tardar el 15 de enero de 2017; así como, un informe de su implementación, a más tardar el 16 de marzo de 2018. Ver párrafos del 2.75 al 2.78 de este informe		de seguimiento que ejecuta el Órgano Contralor, en este momento corresponde realizar una verificación de campo, la cual se realizará próximamente y se comunicará lo pertinente a esa Administración.